

funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.

II.- MONTO DEL BENEFICIO.

Beneficio anual: Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, con un tope anual de dieciséis unidades tributarias mensuales, del mes de diciembre de cada año.

Beneficio adicional: Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope de 48 UTM del mes de diciembre del mismo año. **Solo podrán postular al beneficio adicional, aquellos beneficiarios(as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley N° 20.330, los años 2022 y 2023 respectivamente.**

III.- POSTULACIÓN.

Para **postular al Beneficio Anual 2024**, se considera un año ininterrumpido de prestación de servicios, **al período continuo de 12 meses seguidos y continuos, con jornada laboral de 44 horas;** periodo que se contabilizará desde la publicación de las presentes bases hacia atrás.

Para **postular al Beneficio Adicional 2024**, Solo podrán postular los beneficiarios(as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley N° 20.330, los años 2022 y 2023 respectivamente. Los postulantes deberán acreditar al menos tres años ininterrumpidos de prestación de servicios, es decir, un periodo de 36 meses seguidos y continuos, periodo que se contabilizara desde la publicación de las presentes bases hacia atrás.

Los postulantes deberán presentar ante la Delegación Presidencial Regional del Biobío, una vez cumplido el año ininterrumpido de alguna de las prestaciones de servicios que define la ley, **todos los antecedentes** que a continuación se detallan:

IV.- REQUISITOS

A)- Carta de postulación dirigida a la Delegada Presidencial Regional de la Región del Biobío.

B) Formulario identificación del postulante, que puede ser descargado del siguiente link: <https://dprbiobio.gob.cl/postulacion-beneficios/> o solicitado en el Departamento Social de la Delegación Presidencial Región del Biobío. Los montos deben ser llenados en UTM, con decimales. La ficha se sugiere que sea llenada con letra imprenta, se debe consignar claramente el correo electrónico y el teléfono, que serán los medios que la Delegación ocupará para tomar contacto con el postulante.

C) Copia simple del certificado de título de técnico de nivel superior, de título profesional o de grado académico correspondiente. La institución de educación superior debe ser autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.

D) Fotocopia de C.I. del postulante.

E.1) **Solo los deudores del Fondo Solidario del Crédito Universitario, deberán presentar:** Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración

anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones.

E.2) Solo los deudores del Crédito con Garantía Estatal (CAE), deberán presentar: Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, Ley N° 20.027, en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones.

Este certificado debe solicitarse a través de la plataforma de atención web, el Sistema de Atención de consultas: <https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login>, seleccionar categoría de consulta, Beneficio Ley 20.330 e ingresar.

Además deberán escanear en baja resolución e ingresar a la plataforma los siguientes documentos:

1) Carta dirigida al Director Ejecutivo de Comisión Ingresos Sr. Tomás Bayon Zuñiga, indicando que requiere certificado para postular a Beneficio Ley N°20.330, donde deberá consignar además sus datos personales, de contacto, dónde estudió, qué carrera, Intendencia a través de la cual postula y el banco donde paga. La carta debe estar firmada y no posee formato tipo.

2) Comprobante de pago de la última cuota pagada

3) Copia cédula de identidad por ambos lados.

Para dudas y consultas por este trámite **INGRESA** dispone de una central telefónica 600 901 1000/ (56) 2235 36 770 (lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 horas).

F) Además, debe acreditar número de años que el deudor lleva pagados a la fecha de la postulación. (Declaración simple). Adjuntar documentos que acrediten años de cancelación de deuda.

G) Certificado de representante legal de organismo en que preste servicios, debiendo registrar un año como mínimo de antigüedad ininterrumpida, y un mínimo de 44 horas semanales de servicios prestados a una Municipalidad, corporaciones y fundaciones municipales, asociaciones municipales o establecimientos dependientes de los servicios de salud u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9° del Reglamento de la Ley.

El certificado debe especificar los datos personales del postulante, nombre completo, RUT, **fecha inicio de prestación de servicios con 44 horas semanales**, profesión, cargo que desempeña, tipo de contratación y vigencia del contrato.

Solo los trabajadores a Honorarios, deberán adjuntar copia de su contrato en donde indique jornada de 44 horas o de un servicio equivalente.

H) Los médicos cirujanos o cirujanos dentistas que presten servicios en los servicios de salud de las respectivas comunas, deberán adjuntar fotocopia de **especialidad en su respectiva área** y deberán acreditar especialidad **CONACEM** (Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas).